

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**EXTIENDE VIGENCIA DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA DIRECCIÓN DE
COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en el artículo 79 y siguientes del DFL 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, en relación con la Resolución Exenta RA 870/109/2024, de 1 de agosto de 2024 de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución Exenta N° 537-B de 2024, de esta Dirección, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 035-B/2024 y aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública, y sus respectivas modificaciones; y en la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de Contraloría General de la República, y sus respectivas modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el artículo 32 N°2 de la Ley 20.500, se incorporó un nuevo Título IV a la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, “De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública”, en virtud del cual se reconoce a las personas el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
2. Que, la ley citada dispone que cada órgano de la Administración del Estado, a excepción de los señalados en el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N°18.575, deberá dictar una Norma de Aplicación General de Participación Ciudadana que establezca la forma en la que operarán, en el ámbito de su competencia, las modalidades de participación ciudadana que tendrán las personas y organizaciones.
3. Que, dando cumplimiento a lo ordenado, esta Dirección, mediante Resolución Exenta N°454-B, de 2014, aprobó la Norma de Participación Ciudadana, por la cual dispuso, entre otras materias, la creación de un Consejo de la Sociedad Civil (en adelante, “COSOC”), de carácter consultivo, que tendrá como objetivo permitir que los grupos ciudadanos relacionados con las compras públicas puedan contribuir con ideas y opiniones en el análisis de políticas públicas en esta área.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°324, de 2016, se aprobó el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de esta Dirección, el cual ha sido modificado

posteriormente por las resoluciones exentas N°701- B, de 2016, N°176-B, de 2018, 580-B, de 2018, 707-B, de 2020 y 559-B, de 2021.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°176-B, de 16 de marzo de 2018, y posteriormente a través de la Resolución Exenta N°575-B, de 30 de agosto de 2021, se aprobó el último texto refundido, coordinado y sistematizado del reglamento referido en el considerando anterior.
6. Que, mediante requerimiento interno N°08618, del sistema institucional de Gestor de Procesos, el Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana solicitó actualizar las disposiciones del referido reglamento a la legislación vigente, aprobando un solo texto que incluya todos los cambios introducidos a dicho cuerpo reglamentario y renovándose su vigencia.
7. Que, el texto anterior fue validado institucionalmente, para posteriormente ser enviado a consulta pública para la revisión de la ciudadanía, en aras de la transparencia y probidad.
8. Que, mientras se llevaba a cabo el proceso anterior, y atendido que el artículo 4° del reglamento del COSOC, aprobado mediante Resolución Exenta N°575-B, de 2021, indica que los consejeros de la sociedad civil permanecerán en sus cargos por un periodo de 4 años desde su nombramiento, el cual terminaba el 17 de diciembre de 2025, esta Dirección dictó la Resolución Exenta N°09-B, de 5 enero de 2026, que extendió la vigencia del COSOC, hasta el 17 de junio de 2026, mientras se tramitaba la aprobación del nuevo texto reglamentario.
9. Que, actualmente, mediante requerimiento interno N° 15764 del sistema de Gestor de Procesos, se remitió por el Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana una nueva propuesta de texto reglamentario que recoge las observaciones realizadas durante la consulta pública referida en el considerando N°7, por lo que se solicita actualizar las disposiciones del referido reglamento a la legislación vigente, aprobando un solo texto que incluya todos los cambios introducidos a dicho cuerpo reglamentario y renovándose su vigencia.
10. Que, el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
11. Que, en este contexto, y en virtud del principio de continuidad de la función pública, resulta imperioso garantizar el ejercicio ininterrumpido del derecho a la participación ciudadana. Por consiguiente, y en tanto se finaliza la tramitación del nuevo texto reglamentario referido en el considerando N°9, se hace necesario extender la vigencia del actual Consejo de la Sociedad Civil de esta Dirección y de sus consejeros, otorgando a dicha prórroga efecto retroactivo desde el 17 de junio de 2026, por constituir una medida favorable para los intereses ciudadanos y no afectar derechos de terceros.

RESUELVO:



- 1° EXTIÉNDASE**, con efecto retroactivo al amparo del artículo 52 de la Ley N° 19.880, la vigencia del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la permanencia en el cargo de sus consejeros, durante el plazo de 3 meses, a contar del 17 de junio de 2026.
- 2° DÉJASE CONSTANCIA** que la presente extensión de vigencia se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de los deberes de probidad, transparencia y demás obligaciones legales y reglamentarias que rigen el actuar de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil.
- 3° PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web institucional y en el Portal de Transparencia Activa administrado por el Consejo para la Transparencia.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

CRISTIAN CÉSPEDES VIÑUELA
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

ECG/RMG/CUE/CGC
REQ-16352

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana
- División de Gestión Usuaria



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-122260
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>